



ACUERDO No. CSJTOA23-81
17/05/2023

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJTOA23-2 de 2023, modificado por el Acuerdo CSJTOA23-16 de 2023, que establece los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérída, Líbano, Melgar y Purificación, del 01 de febrero de 2023 al 31 de Enero del 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en las Leyes 270 de 1996 y 1095 de 2006, y en especial las conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional el día 17 de Mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 3° de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de Marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de Marzo de 2007, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las Acciones constitucionales de Hábeas Corpus por parte de Magistrados y Jueces de la Republica en el territorio nacional.

Que en el artículo segundo del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, se asigna a los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad en horario no hábil.

Que mediante Acuerdo CSJTOA23-3 de 2023, se establecieron los turnos de los fines de semana y festivos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué - Circuito de Melgar, quienes adelantaran la misma función, para el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de Febrero al 19 de Diciembre de 2023, y, del 11 al 31 de Enero de 2024, incluyendo los nuevos despachos judiciales creados mediante acuerdo PCSJA22 12028 de 2022, que prestarán el turno para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, esto son el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, y el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Melgar Tolima, despachos, que aunque fueron creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, a partir del 11 de enero de 2023, aun no cuentan con la infraestructura física, tecnológica y los elementos de oficina para entrar en funcionamiento según lo manifestado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, por tal razón, se considera procedente y por necesidad del servicio reasignar los turnos establecidos inicialmente a dichos Juzgados, con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio durante los periodos señalados en el presente acuerdo.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo CSJTOA23-2 del 12 de enero de 2023, por el cual se establecieron los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérída, Líbano, Melgar y Purificación, del 01 de febrero de 2023 al 31 de Enero del 2024, en armonía con las previsiones establecidas para tal fin en la reglamentación vigente.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 2° del Acuerdo CSJTOA23-2 de 2023, modificado por el Acuerdo CSJTOA23-16 de 2023, que establece los turnos de disponibilidad en primera y segunda instancia, para atender la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Circuito Judicial de Melgar, durante el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, del 01 de Febrero de 2023 al 31 de Enero de 2024

TITULO I

HORARIO NOCTURNO DE LUNES A VIERNES

ARTICULO 2°. Modificar los turnos de disponibilidad para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus que se prestarán en la cabecera de circuito de Melgar de lunes a viernes en horario de 5:00 p. m, hora en que finaliza la jornada laboral ordinaria, hasta las 8:00 a. m, hora en que se inicia la jornada ordinaria del día siguiente, y en los juzgados promiscuos municipales fuera de la cabecera de circuito, desde la hora en que finaliza la jornada laboral ordinaria (4:00 pm), hasta las 7:00 a. m, hora en que se inicia la jornada ordinaria del día siguiente, los cuales quedaran así:

CIRCUITO JUDICIAL DE MELGAR

FECHA	DIA	MES	PRIMERA INSTANCIA					SEGUNDA INSTANCIA				
			APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	DESPACHO	No. de Orden	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	DESPACHO	No. de Orden
30	Ma	MAYO DE 2023	RANGEL RODRIGUEZ	VLADIMIR	JUEZ	PENAL DEL CIRCUITO	MELGAR	TORRES VARGAS	HECTOR HUGO	MAGISTRADO	SALA PENAL	1
31	Mi		RODRIGUEZ HERNANDEZ	FLOR YOLANDA	JUEZA	PROMISCOO MUNICIPAL	CUNDAY	VELASQUEZ VARON	FANNY	JUEZA	2 CIVIL DEL CIRCUITO	MELGAR
2	V	JUNIO DE 2023	SANCHEZ NEIRA	JOHANA	JUEZA	PROMISCOO MUNICIPAL	ICONONZO	RANGEL RODRIGUEZ	VLADIMIR	JUEZ	PENAL DEL CIRCUITO	MELGAR
5	L		VELASQUEZ VARON	FANNY	JUEZA	2 CIVIL DEL CIRCUITO	MELGAR	BASTIDAS ORTIZ	RICARDO ENRIQUE	MAGISTRADO	SALA CIVIL FAMILIA	1
7	Mi		ZUÑIGA MAYOR	PABLO EMILIO	JUEZ	PROMISCOO MUNICIPAL	CARMEN DE APICALA	HOYOS VILLA	JUAN GUILLERMO	JUEZ	PROMISCOO DE FAMILIA	MELGAR
9	V		ANDRADE RUJAN	DANIEL FELIPE	JUEZ	PROMISCOO MUNICIPAL	VILLARRICA	VELASQUEZ VARON	FANNY	JUEZA	2 CIVIL DEL CIRCUITO	MELGAR
13	Ma		AMAYA AFANADO	GERMAN ALONSO	JUEZ	1 CIVIL DEL CIRCUITO	MELGAR	MEDINA VARON	MANUEL ANTONIO	MAGISTRADO	SALA CIVIL FAMILIA	3
29	J		RAMIREZ ROMERO	VILMA MERCEDES	JUEZA	1 PROMISCOO MUNICIPAL	MELGAR	RANGEL RODRIGUEZ	VLADIMIR	JUEZ	PENAL DEL CIRCUITO	MELGAR

ARTICULO 3°. Modificar el artículo 3 del Acuerdo CSJTOA23-2, que establece los turnos de disponibilidad para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, los fines de semana y festivos, los cuales quedarán así:

TITULO II

FINES DE SEMANA Y FESTIVO

ARTICULO 4°. Los turnos de disponibilidad para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus durante los fines de semana y festivos se prestará, en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de

la tarde (6:00 p.m.), por los mismos jueces que se encuentran prestando el turno de disponibilidad para el Sistema Acusatorio Penal en las Cabeceras de los Circuitos de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación, así:

CIRCUITO JUDICIAL DE MELGAR

			PRIMERA INSTANCIA					SEGUNDA INSTANCIA				
FECHA	DIAS	MESES	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	DESPACHO	No. de Orden	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	DESPACHO	No. de Orden
27	S	MAYO DE 2023	RODRIGUEZ HERNANDEZ	FLOR YOLANDA	JUEZA	PROMISCOU MUNICIPAL	CUNDAY	VELASQUEZ VARON	FANNY	JUEZA	2 CIVIL DEL CIRCUITO	MELGAR
28	D	MAYO DE 2023	RODRIGUEZ HERNANDEZ	FLOR YOLANDA	JUEZA	PROMISCOU MUNICIPAL	CUNDAY	VELASQUEZ VARON	FANNY	JUEZA	2 CIVIL DEL CIRCUITO	MELGAR

**TITULO V
NORMAS COMUNES**

ARTÍCULO 5°. *Mecanismos para la recepción y reparto en días y horas hábiles.* Las acciones de Hábeas Corpus y Tutelas, conforme a lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, se continuarán recibiendo de manera virtual, en este caso a través del aplicativo “RECEPCIÓN DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA” de la página web de la rama judicial <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, excepcionalmente se recibirán en medio físico en la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cuando el usuario encuentre barreras de acceso o cuando manifieste que no cuenta con los medios tecnológicos, también se atenderá presencialmente cuando se trate de actuaciones verbales; en estos eventos la dependencia que los reciba procederá a digitalizarlo y remitirlo al competente para que integre el respectivo expediente.

ARTICULO 6°. Los Despachos que ejerzan turnos de disponibilidad en horarios nocturnos de lunes a viernes, los fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial, contarán con el respectivo funcionario (a) y uno de sus empleados (as).

ARTICULO 7°. *Compensatorios.* El funcionario (a) y empleado (a) que preste turno de disponibilidad en horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos y vacancia judicial, tendrán derecho a la compensación de los días laborados, **siempre y cuando se tramiten acciones de Habeas Corpus de manera efectiva**, estos se tomarán automáticamente el día hábil siguiente o hábiles siguientes cuando sea el caso, informando al Tribunal Superior de Ibagué y a la oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué para lo pertinente.

PARÁGRAFO: El funcionario (a) que se encuentre en turno de disponibilidad el fin de semana y festivo y realice audiencias un solo día, (independientemente que sea el sábado o domingo), el compensatorio lo tomará el día lunes siguiente a éste.

Esta misma situación se aplicará cuando se laboren dos días a pesar de que el turno este programado para tres, ejemplo (sábado, Domingo y lunes festivo), caso en el cual se tomarán como compensatorios los días hábiles siguientes, es decir, martes y miércoles y así sucesivamente, cuando se trabajen los tres días seguidos.

ARTÍCULO 8. Las Acciones de Habeas Corpus en la cabecera de Circuito de Ibagué, durante los fines de semana y festivos diferentes a la semana santa, serán conocidos por los mismos Jueces que se encuentran prestando el turno de Control de Garantías.

PARÁGRAFO: Si el Juez de Control de Garantías dentro de su turno de los fines de semana y festivo, realiza audiencias del SAP y conoce también de la acción de Habeas Corpus, tendrá derecho a un solo compensatorio, es decir, tendrá que remitirse a los compensatorios fijados en el Acuerdo elaborado para el SAP.

ARTICULO 9°. En el circuito Judicial de Ibagué, las Acciones Constitucionales de Habeas Corpus que sean resueltas por los jueces que se encuentren en turno de disponibilidad los fines de semana, festivos, semana santa y vacancia judicial, serán notificadas **por el Centro de Servicios Judiciales del SAP**, a través del siguiente correo electrónico institucional creado para tal fin csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co **o de conformidad a lo que disponga el funcionario (a) que resuelva la respetiva acción constitucional de Habeas Corpus.**

Si el funcionario que resuelve la Acción Constitucional de Habeas Corpus, es de un Juzgado del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, **la notificación se hará por parte del Centro de Servicios del SRPA**, a través del correo electrónico institucional creado para tal fin srpaibague@cendoj.ramajudicial.gov.co **o de conformidad a lo que disponga el funcionario (a) que resuelva la respetiva acción constitucional de Habeas Corpus.**

ARTICULO 10°- Para la vacancia judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, inclusive, el Honorable Tribunal Superior de Ibagué, designará el Magistrado (a) que prestará el turno de disponibilidad para la atención de la segunda instancia de las Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus iniciadas ante los Jueces de Circuito.

Por lo tanto, durante la vacancia judicial 2023 – 2024, la atención de la segunda instancia de las Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus iniciadas ante los Jueces de Circuito que laboran durante este periodo, las adelantará el Magistrado (a) designado (a) por el Honorable Tribunal Superior de Ibagué.

ARTÍCULO 11°. Para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende que el funcionario o funcionaria que asume el conocimiento de la acción constitucional de Habeas Corpus, en primera (1ª) o segunda (2ª) instancia, es quien ejerce en su momento el cargo del despacho correspondiente, bien sea, en propiedad, provisionalidad o en encargo.

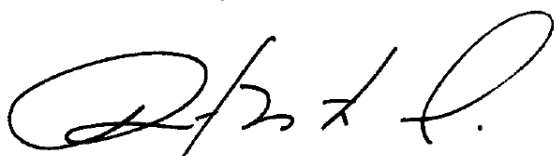
ARTÍCULO 12°. Remítase copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Jueces de los Circuitos Judiciales de Melgar, al Centro de Servicios Judiciales del SAP, Oficina Judicial y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTICULO 13° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg